

Fol N° 464033

ESC. ENRIQUE JOSE ZERBINO RODRIGUEZ - 182427

N°6.- PODER ESPECIAL.- Por **“WONKAY S.A.”** a **Karina Jara Calle.-** En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, ante mi, Enrique José Zerbino Rodríguez, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Alfredo KAJIEK REGGIARDO, mayor de edad, argentino, residente legal uruguayo, titular de la cédula de identidad uruguaya número 1.562.070-0, con igual domicilio que su representada, en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **“WONKAY S.A.”**, persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21. 641099.0018, con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle Cesar Cortinas número 2037 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, expresa que: **PRIMERO.-** **“WONKAY S.A.”** otorga poder especial, amplio y suficiente cuan en derecho se requiere, a favor de KARINA JARA CALLE, ciudadana ecuatoriana, identificada con cedula de ciudadanía número 030132724-3 para que, en nombre y representación de la compañía pueda: 1.- Comparecer en su nombre y en su cuenta, ante los tribunales de la justicia como su representante con amplias facultades, sin limitaciones de tiempo, cuantía y clase, en cualquier y en todo proceso judicial y/o administrativo, y/o contencioso y/o de mediación o arbitraje, que resultare de las operaciones de la compañía, sea como actor o demandada o en cualquier otra calidad, podrá ser citada, contestar, iniciar y proseguir demandas y otras acciones, recibir notificaciones, presentar reclamos y demandas, intervenir en las causas, aceptar, impugnar y recurrir de resoluciones, providencias, o sentencias; solicitar y actuar prueba antes y durante juicios. Incluye esta facultad las que correspondan a ejercitar cualquier acción y/o mediada tendiente a proteger los derechos de la compañía. 2.- Cumplir todas las obligaciones contraídas; 3.- Representar a la compañía en todos sus asuntos ante tribunales de justicia, árbitros, mediadores, autoridades, funcionarios, embajadores y



cónsules y tomar las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses de la compañía; 4.- Representar a la mandante ante cualquier Sociedad, en las reuniones y Asamblea Ordinarias y Extraordinarias, o Directorios con las más amplias facultades para votar y decidir, pudiendo ceder y adquirir cuotas de capital de sociedades ya constituidas o en constitución, firmar actos constitutivos, estatutos sociales, alteraciones contractuales y estatutarias, suscribir e integrar capital, promover escisiones, incorporaciones, fusiones y disoluciones de sociedades de las cuales participa la mandante.- **SEGUNDO.**- La compañía por el presente instrumento otorga y confiere a su apoderada especial todas las facultades y autoridades dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados en relación con la protección de los intereses de la compañía. **TERCERO.**- El presente poder tendrá un plazo de vigencia de dos años a partir de hoy. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente.- B) Según documentación que tuve a la vista de "WONKAY S.A." resulta que: a) es persona jurídica hábil y vigente, que se rige por las disposiciones de la ley 16.060 y fue constituida por Acta suscrita en la ciudad de Montevideo, el 22 de octubre de 2009, certificada en los referidos lugar y fecha por la Escribana María Guilleminot, sus estatutos fueron aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 25 de enero de 2010, protocolizados en Montevideo, el 26 de febrero del mismo año por el Escribano Eduardo Irastorza, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, el 4 de marzo de 2010 con el número 2319 y debidamente publicado en el "Diario Oficial" y "Periódico Montevideo Judicial". b) Por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo, el 3 de setiembre de 2012, protocolizado un testimonio por exhibición en Montevideo, el 18 de octubre siguiente por la Escribana María Eugenia Camacho, cuyo primer testimonio



Fg N° 464034

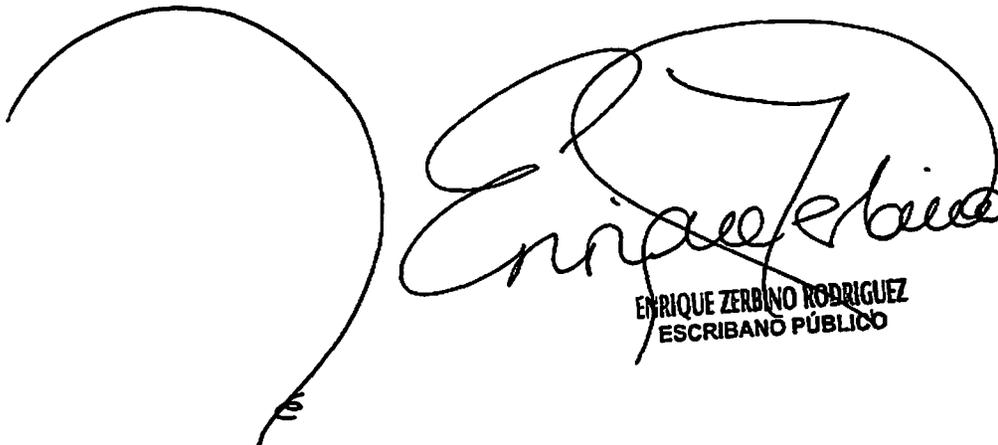


ESC. ENRIQUE JOSE ZERBINO RODRIGUEZ - 182427

fue inscripto en el citado Registro con el número 24352, el 19 de octubre de 2012 y debidamente publicado en el “Diario Oficial” y “Periódico Profesional” el 24 y 23 de octubre siguiente respectivamente, se modificó el capital accionario de la sociedad pasando sus acciones de ser del portador a nominativas. Dicha reforma fue comunicada a la Auditoría Interna de la Nación el 3 de julio de 2013.- c) Se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.641099.0018, con domicilio fiscal y constituido en la calle César Cortinas 2037 de esta ciudad. d) La representación jurídica de la misma corresponde al Administrador, al Presidente o a cualquier Vicepresidente indistintamente, o a dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. e) Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo, el 13 de abril de 2010, se designó el Directorio de la sociedad, el que se integra de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Jorge Alfredo Haiek Reggiardo, cargo e integración vigente a la fecha. f) Por declaratoria inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, con el número 4961 el 27 de abril de 2010, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 17.904.- g) La sociedad cumplió con lo establecido en la ley 19.484 según certificado de Recepción número 2372370 de 29 de junio de 2018. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe, expresado hacerlo con su firma habitual. - D) Sigue inmediatamente a la número cinco de Revocación de Poder General, extendida el veinticinco de setiembre, del folio dieciocho al veinte. - **Firma perteneciente a Jorge Haiek. (Signo) Enrique Zerbino.**

ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo extendida del folio veintiuno al folio veintidós, en dos hojas de papel notarial de actuación Serie Fm números 873.431 y 873.432. **EN FE DE ELLO**, para la

apoderada, expido esta UNICA PRIMER COPIA en dos hojas de papel notarial de actuación de la serie Fq números 464.025 y 464.026, la signo, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.



ENRIQUE ZERBINO RODRIGUEZ
ESCRIBANO PÚBLICO



Fq N° 464035



ESC. ENRIQUE JOSE ZERBINO RODRIGUEZ - 182427

CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE las fotocopias que anteceden con el documento original que tuve a la vista y he compulsado.- EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante oficinas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, expido el presente en tres papeles notariales Serie Fq números 464033 a 464035 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el cuatro de octubre de dos mil dieciocho.-



059113

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]
ENRIQUE ZERBINO RODRIGUEZ
ESCRIBANO PÚBLICO

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	8
Honorario \$.....	644
Mont. Not. \$.....	100
Fdo. Gremial \$.....	

[Handwritten signature]
ENRIQUE ZERBINO RODRIGUEZ
ESCRIBANO PÚBLICO

RECEIVED



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES

DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
MANILA



RECEIVED
DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
MANILA

RECEIVED
DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
MANILA

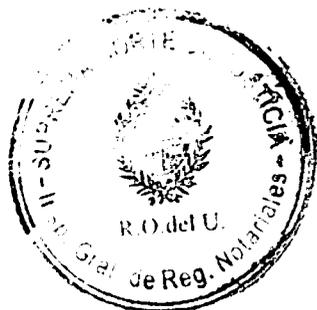


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ENRIQUE JOSE ZERBINO RODRIGUEZ es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fq Número 464035 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CLAUDIA SANTO RICCARDI....	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		SUB INSPECTORA	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	8 de Octubre de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018072466015A		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature : Mariana Vaz Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

